



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 17095/06

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION. DIRECCION DE INDUSTRIA.

EXTRACTO: S/PROYECTO REFORMA DECRETO N° 2560/94 REGLAMENTARIO DE LA LEY N° 1534.- PROMOCION INDUSTRIAL Y MINERA-

121/10

DICTAMEN ALG N°: _____.-

1..//

Señor Ministro de la Producción:

Elevo a Ud. el presente, habiendo procedido al análisis técnico jurídico del proyecto de decreto obrante a fs. 201/202 de las presentes actuaciones, siendo dicha intervención la que le corresponde a esta Asesoría en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 507.

Analizado que fuera desde el estricto punto de vista técnico-jurídico dicho proyecto, se sugiere:

- a) Sustituir el texto dado al párrafo quinto del considerando por el siguiente: *“Que actualmente la Ley N° 1534 se encuentra reglamentada por el Decreto N° 825/09, de fecha 8 de mayo de 2009, publicado en Boletín Oficial N° 2841 del 22 de junio de 2009”.*
- b) Sustituir la redacción dada al sexto párrafo del considerando por la siguiente: *“Que el artículo 31 de dicho decreto prevé la tasa de interés a aplicar en caso de darse el supuesto de caducidad previsto en el inciso a) del artículo 22 de la Ley N° 1534, conteniendo para los restantes casos, una disposición genérica que no resulta suficientemente clara a los fines de su aplicación en la práctica;”.*
- c) Sustituir el texto proyectado como séptimo párrafo del considerando por el siguiente texto: *“Que por su parte el Decreto N° 694/07, que autoriza al Fiscal de Estado a suscribir convenios de pago con beneficiarios del régimen de promoción industrial para la cancelación de deudas con declaración de caducidad, prevé otro supuesto respecto del cual no se encuentra claro el momento a partir del cual se deben calcular intereses”.*
- d) Sustituir el texto proyectado como octavo párrafo del considerando por el siguiente texto: *“Que en consecuencia de ello resulta necesario proceder a la modificación del artículo 31 del Decreto N° 825/09 a los efectos de precisar la forma de calcular la deuda y especificar la tasa de interés a aplicar en todos los supuestos previstos en la normativa aplicable”.*
- e) Suprimir el texto proyectado como noveno párrafo del considerando.

Habiendo realizado el precedente análisis técnico jurídico y sin que ello implique opinión o dictamen sobre la materia propuesta, este Órgano Asesor entiende que una vez contempladas las observaciones formuladas y efectuada la





**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**

EXPEDIENTE N°: 17095/06

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION. DIRECCION DE INDUSTRIA.

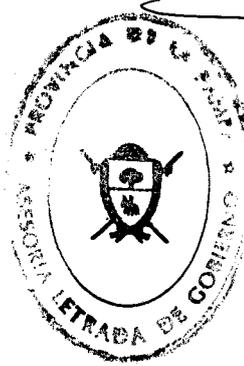
EXTRACTO: S/PROYECTO REFORMA DECRETO N° 2560/94 REGLAMENTARIO DE LA
LEY N° 1534.- PROMOCION INDUSTRIAL Y MINERA-

DICTAMEN ALG N°: 121/10 .-

2..//

correspondiente corrección ortográfica, gramatical y formal, el mismo estaría en condiciones de ser elevado al Sr. Gobernador de la Provincia para su suscripción.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 16 SEP 2010



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADA DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA